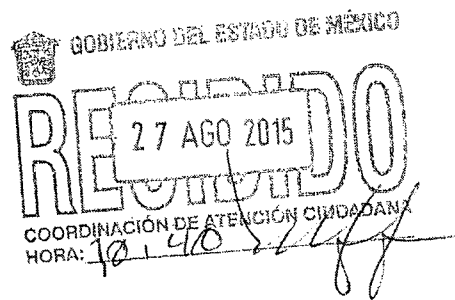


26 de agosto de 2015

Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional del Estado de México
Lerdo Poniente No. 300, Primer Piso, Puerta 216
Palacio del Poder Ejecutivo
Colonia Centro
50000, Toluca de Lerdo, Estado de México



Asunto: El falso monto de la deuda y el capital de riesgo de OHL según el Informe Deloitte

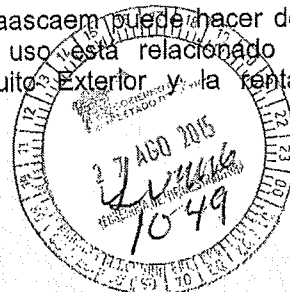
Señor Gobernador:

Gracias a la transparencia de la **Agencia Nacional de Infraestructura de la República de Colombia** ("ANI") he tenido acceso a cierto Informe de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("**Deloitte**") de fecha 20 de agosto de 2012, sobre la aplicación de procedimientos convenidos en relación con la supuesta integración de la inversión de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("**OHL**") en el Circuito Exterior Mexiquense (el "**Informe Deloitte**"), copia del cual se adjunta al presente como Anexo "A".

El Informe Deloitte fue presentado a la ANI el 9 de julio de 2013 por la Estructura Plural OHL Concesiones, conformada por OHL Concesiones Colombia, S.A.S. y OHL Concesiones Chile, S.A. (la "**Estructura Plural OHL**") dentro de ciertos Procedimientos de Invitación de la ANI en los que la Estructura Plural OHL "**aportó**" (supongo que para tratar de acreditar algún tipo de experiencia y capacidad financiera) el Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense.

El Informe Deloitte es un documento un tanto extraño. Aparentemente fue encargado y pagado por OHL (aunque **con cargo al proyecto**, por supuesto) y está dirigido al Consejo de Administración de OHL, aunque se prevé que el mismo pueda ser usado tanto por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México ("**Saascaem**"), como por las "entidades financieras que aportaron recursos para el proyecto".

En el Informe Deloitte no se especifica el uso que el Saascaem puede hacer de dicho documento, pero parece razonable asumir que ese uso está relacionado con el reconocimiento de la inversión de OHL en el Circuito Exterior y la rentabilidad correspondiente.



Y ése es, precisamente, el problema.

En el Informe Deloitte se da a entender que la inversión total en el Circuito Exterior Mexiquense al 31 de diciembre de 2011 se había financiado con deuda ("**Disposiciones de deuda**") y con "capital de riesgo" o recursos propios de OHL ("**Variación de inversión por la Concesionaria**").

Según se señala en la página 3 del Informe Deloitte, al 31 de diciembre de 2011 OHL había dispuesto recursos derivados de créditos o financiamientos (deuda) por:

\$14,447.5 millones de pesos

Sin embargo, el saldo de la deuda de OHL registrado en los estados financieros auditados por Deloitte al 31 de diciembre de 2011 no era de \$14,447.5 millones de pesos, como se afirma en el Informe Deloitte, sino de:

\$18,757.7 millones de pesos

De esta cantidad, \$14,557.0 millones de pesos correspondía a créditos otorgados por instituciones financieras (nacionales y extranjeras) y el resto a créditos otorgados por partes relacionadas, como puede comprobarse con una simple lectura de los estados financieros de OHL por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, auditados por el propio Deloitte, copia de los cuales se adjunta al presente escrito como Anexo "B"

Y a partir de este dato falso del saldo de la deuda de OHL, Deloitte parece dar a entender en el Informe Deloitte que OHL había destinado "**recursos propios**" para la construcción del proyecto ("**Variación de inversión por la Concesionaria**") por la cantidad de:

\$10,727.7 millones de pesos

De modo que tanto el dato de la deuda como el del capital de riesgo de OHL al 31 de diciembre de 2011, que se incluyen en el Informe Deloitte, son **FALSOS**.

No es razonable pensar que se trate de un simple error, pues Deloitte no sólo es el autor del Informe Deloitte, sino también el auditor externo de OHL. Y, por lo mismo, el 20 de agosto de 2012 (fecha del Informe Deloitte) conocía el saldo de la deuda de OHL y el monto del capital social de OHL al 31 de diciembre de 2011.

La deuda contratada con partes relacionadas es deuda, como cualquier otra, y no "capital de riesgo" ni "recursos propios".

Si no obstante lo anterior, Deloitte informó al Saascaem que el monto de "capital de riesgo" (*i.e.*, los "recursos propios" efectivamente invertidos en el proyecto) de OHL al 31 de diciembre de 2011 era de \$10,727.7 millones de pesos, entonces Deloitte engañó al Saascaem. Así de sencillo. Y el Saascaem se dejó engañar.

Y si con base en la información contenida en el Informe Deloitte, el Saascaem le reconoció a OHL un supuesto "capital de riesgo" de \$10,727.8 millones de pesos al 31 de diciembre de 2011, entonces el engaño de Deloitte, en su caso, se ha traducido ya en una **grave afectación a los usuarios** del Circuito Exterior Mexiquense, así como en una

gravísima afectación a la hacienda pública estatal, por varios miles de millones de pesos.

La razón de lo anterior es sencilla: el principal de la deuda contratada con partes relacionadas genera **intereses y otros gastos financieros** que se pagan a los acreedores (partes relacionadas con OHL en este caso) con cargo al proyecto y sí, además, dicho principal se reconoce como "capital de riesgo", genera también, **al mismo tiempo**, una **rentabilidad** de 10% real anual que OHL incluye dentro de su "utilidad neta del año", que no es una utilidad real sino hipotética, determinada *a priori* (i.e., al margen de toda experiencia) por OHL.

Que el Gobierno del Estado de México calcula la supuesta rentabilidad de OHL sobre una base distinta del (y muy superior al) improbable "capital de riesgo" de OHL efectivamente invertido en el Circuito Exterior Mexiquense, es una realidad innegable. Es una de las muchas irregularidades/legalidades que desde hace más de un año fueron informadas por escrito (en reiteradas ocasiones), tanto al Secretario de Comunicaciones del Estado de México, como al **M. en D. Erasto Martínez Rojas**, en ese entonces Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, quien se limitó a decir que el asunto (una afectación grave de la hacienda pública estatal) no era de su competencia.

Sólo durante el año 2012 el monto de la supuesta rentabilidad de OHL (que incluye rentabilidad y actualización por inflación) reconocido por el Saascaem en los Registros de Inversión 2012, copia de los cuales se adjunta al presente escrito como Anexo "C", fue de:

\$2,631.0 millones de pesos

Si la inflación durante 2012 fue de 2.84%, se habría requerido un "capital de riesgo" de **\$20,500.0 millones de pesos** para generar esa rentabilidad, considerando la tasa interna de retorno establecida en el Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense.

Casi el doble del **falso** "capital de riesgo" de OHL referido en el Informe Deloitte.

Como usted sabe, aún en el "**caso extremo**", que parte de un monto de inversión no justificado en el que se incluye el costo del **Monumento Bicentenario en Toluca** y otras obras y conceptos que no deben ni debieron ser financiados con cargo al proyecto, el improbable "capital de riesgo" de OHL, calculado mediante la aplicación rigurosa de la fórmula proporcionada por el propio OHL para tales efectos, no puede ser superior, en caso de que exista, a **\$4,635.4 millones de pesos**.

Como usted también sabe, es **IMPOSIBLE** que un "capital de riesgo" de \$4,635.4 millones de pesos genere una rentabilidad anual de \$2,631.0 millones de pesos, a una tasa de 10% real anual, considerando una inflación de 2.84%.

El recién designado Secretario de Infraestructura del Estado de México, el **M. en D. Erasto Martínez Rojas**, que es un experto en cuestiones financieras y en materia de deuda pública estatal, puede confirmarle lo anterior. Quizá ahora, en su nuevo encargo, tenga una opinión distinta respecto de su competencia para conocer del asunto.

No debe perderse de vista que en el peculiar esquema contable tipo ENRON de OHL, la combinación de más gasto (intereses y gastos financieros pagados a empresas

relacionadas con OHL) y más "utilidad neta del año" (incrementada por la rentabilidad indebidamente generada sobre el principal de los créditos otorgados por empresas relacionadas), se traduce en un monto mayor de "otros ingresos de operación" y una supuesta "rentabilidad garantizada", que OHL registra como parte de su "inversión en concesión, neto".

La "inversión en concesión, neto" es el activo que OHL financia, refinancia y bursatiliza una y otra vez en el mercado, haciendo creer a sus acreedores que se trata de una "**cuenta por cobrar**" a cargo del Estado de México.

Por lo anterior, de manera respetuosa y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 fracción I, 41 Bis, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le solicito que me informe:

- a) Cuál es la base sobre la cual el Gobierno del Estado de México (directamente y/o a través del Saascaem) calcula la rentabilidad de OHL;
- b) Cuál era el monto del "capital de riesgo" de OHL al 31 de diciembre de 2011;
- c) Si el capital de riesgo referido en el inciso anterior generó una rentabilidad de \$2,631.0 millones de pesos en 2012, a partir de la tasa interna de retorno de 10% real anual establecida en el Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense;
- d) Cuál era el monto del capital social de OHL al 31 de diciembre de 2011;
- e) Cuál era el monto de la deuda de OHL al 31 de diciembre de 2011, desglosada por categoría: deuda bancaria, deuda bursátil y deuda contraída con partes relacionadas;
- f) Si el Gobierno del Estado de México autorizó la contratación de la deuda referida en el inciso anterior, después de cerciorarse de que las condiciones de la misma eran "condiciones de mercado";
- g) Cuál fue el monto de rentabilidad de OHL reconocido por el Saascaem durante 2012, 2013 y 2014 en los Registros de Inversión correspondientes, de los cuales respetuosamente le solicito se me proporcione una copia;
- h) Qué uso ha hecho el Saascaem y/o el Gobierno del Estado de México, del Informe Deloitte;
- i) Si el Gobierno del Estado de México y/o el Saascaem saben y sabían desde el inicio de su administración, que Deloitte era el auditor externo de OHL;
- j) Cómo se justifica que sea **el propio auditor de OHL** quien determine la inversión supuestamente realizada por OHL en el Circuito Exterior Mexiquense y la parte de dicha inversión que corresponde a "capital de riesgo";

- k) Si el Informe Deloitte sirvió o ha servido de base al Saascaem para efectos de los reconocimientos de inversión y rentabilidad de OHL en el Circuito Exterior Mexiquense;
- l) Si el Informe Deloitte tiene alguna relación con el Dictamen Único del Saascaem de fecha 14 de diciembre de 2012; y
- m) Si las graves irregularidades relacionadas con la determinación de la inversión y el "capital de riesgo" de OHL en el Circuito Exterior que fueron informadas desde hace más de un año al Gobierno del Estado de México y que se describen en el presente escrito, están incluidas en el alcance de las **auditorías** que el Gobernador Constitucional del Estado de México recientemente encargó a una o varias firmas independientes, en relación con el Circuito Exterior Mexiquense.

Si no estuvieran incluidas en dicho alcance, de manera respetuosa le solicito que sean incluidas en el mismo, a la luz de la evidente relevancia del tema y de la posible afectación o quebranto a la hacienda pública estatal.

Asimismo, le solicito de manera respetuosa que el Gobierno del Estado de México lleve a cabo una investigación seria sobre este asunto, a fin de deslindar responsabilidades e impedir que este abuso se siga cometiendo.

Marco copia del presente escrito al Secretario de la Función Pública, para efectos de las **auditorías** que esa dependencia de la administración pública federal está llevando a cabo en relación con el Circuito Exterior Mexiquense, que es un proyecto ejecutado parcialmente con cargo a fondos federales.

También marco copia del presente escrito al **Presidente de la ANI**, agencia a la que la Estructura Plural OHL presentó el Informe Deloitte, con el objeto de acreditar algún tipo de capacidad financiera dentro de ciertos Procedimientos de Invitación de la ANI.

Independientemente de lo anterior y toda vez que OHL pretende tener un derecho "**incondicional**" de cobro en contra del Gobierno del Estado de México por el monto de la supuesta "rentabilidad garantizada", es indispensable que el Gobierno del Estado de México confirme a la brevedad al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Secretario de Hacienda y Crédito Público, a las **agencias calificadoras**, a los **acreedores** del Gobierno del Estado de México, y al público en general, que OHL **no tiene derecho incondicional alguno en contra del Gobierno del Estado**, para cobrar parte o la totalidad de su capital de riesgo invertido en el Circuito Exterior Mexiquense, incluyendo la rentabilidad correspondiente, en caso de que dichos capital de riesgo y rentabilidad existan.

No confirmar lo anterior equivale a consentir que OHL **se siga financiando con base en un activo inexistente y/o sustancialmente sobrevaluado** y que siga induciendo a sus **acreedores** (bancos y tenedores de certificados bursátiles emitidos y colocados públicamente en el mercado de valores, entre otros) y al **público en general** a pensar que el único riesgo real que afecta o puede afectar la recuperación de ese activo (es decir, el cobro de la supuesta "cuenta por cobrar") es el deterioro de la calidad crediticia del supuesto deudor: el Gobierno del Estado de México.

No debe perderse de vista que en materia de "deuda pública" todos tenemos interés legítimo y que de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobernador Constitucional del Estado de México es "autoridad" en materia de deuda pública estatal.

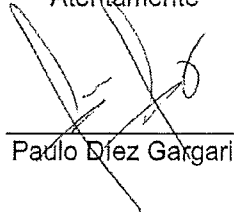
Ante la gravedad del asunto, resulta francamente inexplicable el silencio que guarda el Gobierno del Estado de México en relación con la existencia o inexistencia de la referida obligación "incondicional" de pago.

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estoy a su disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

Tel
af (55) 56818112

Atentamente



Paulo Diez Gargari

c.c.p. Mtro. Virgilio Andrade Martínez. Secretario de la Función Pública.
Dr. Luis Videgaray Caso. Secretario de Hacienda y Crédito Público.
C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez. Auditor Superior de la Federación.
Sr. Luis Fernando Andrade Moreno. Presidente. ANI. República de Colombia.
Lic. Gerardo Ruiz Esparza. Secretario de Comunicaciones y Transportes.
Mtro. Jaime González Aguadé. Presidente. CNBV.
Lic. Aristóteles Núñez Sánchez. Presidente del Servicio de Administración Tributaria.
M en D Erasto Martínez Rojas. Secretario de Infraestructura del Estado de México.
Mtro. Raúl Murrieta Cummins. Subsecretario de Infraestructura. SCT.
Lic. Eduardo Flores Herrera. Vicepresidente de Supervisión Bursátil. CNBV.
Lic. Jorge Palacios Goddard. Vicepresidente Técnico. CNBV.
Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel. Vicepresidente Jurídico. CNBV.
Lic. Jaime Ruiz Sacristán. Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.
C.P.C. Francisco Pérez Cisneros. Deloitte.
C.P.C. Rafael Molar Oloarte. Deloitte.
C.P.C. Carlos Mariano Pantoja Flores. Deloitte.
C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón. Deloitte.
C.P.C. Sergio Vargas Vargas. Deloitte.
C.P.C. Ramón Arturo García Chávez. Deloitte.